16631

RESOLUCION de 4 de julio de 1984, de la Direc-ción General de Política Arancelaria e Importación, por la que se concede a la Empresa «Auto-Electri-cidad Zure-Etxea» franquicia arancelaria para la importación de determinadas mercancias en reposición de las perdidas sufridas como consecuencia de las inundaciones padecidas en agosto de 1983 en el Norte de España.

La Empresa -Auto-Electricidad Zure-Etxea-, con domicilio so-

La Empresa «Auto-Electricidad Zure-Etxea», con domicilio social en Amorebieta (Vizcaya), solicita la concesión de franquicia arancelaria para la importación de determinadas mercancias en reposición de las pérdidas sufridas como consecuencia de las inundaciones ocurridas en el término municipal de Amorebieta (Vizcaya) en agosto de 1883.

Visto lo dispuesto en el Real Decreto-ley 5/1963, de 2 de septiembre, y en especial su artículo cuarto, 4, y la Orden ministerial de Economía y Hacienda de 15 de septiembre de 1983.

Considerando que las inundaciones ocurridas en Amorebieta (Vizcaya) han afectado a la Empresa «Auto-Electricidad Zure-Etxea», ubicada en dicho municipio, causando, entre otros daños, la pérdida de un equipo de diagnosis «Bosch», por lo que precisa la importación del mismo para la continuidad de su actividad, siendo de apreciar la concurrenca de las circunstancias consideradas en las citadas disposiciones.

Esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha acordado la concesión de franquicia por los derechos arancelarios a la Empresa «Auto-Electricidad Zure-Etxea» para la importación, a través de «Robert Bosch Comercial Española, Sociedad Anónima», de un equipo electrónico de diagnosis «Bosch», amparado en la declaración de importación 41560851-166128, por la Aduana de Madrid-TIR, extendiéndose su aplicación a las importaciones realizadas o pendientes de realizar a partir del 2 de septiembre de 1983.

Madrid, 4 de julio de 1984.—El Director general, Aniceto Moreno Moreno.

Moreno Moreno.

16632

RESOLUCION de 5 de julio de 1984, de la Direc-ción General de Política Arancelaria e Importación, por la que se concede a la Empresa Unión Explo-sivos Riotínto, S. A., franquicia arancelaria para la importación de determinadas mercancias en reposición de las pérdidas sufridas como consecuen-cia de las inundaciones padecidas en agosto de 1983 en el norte de España.

La Empresa «Unión Explosivos Riotinto, S. A.», con domici-La Empresa «Union Explosivos Mictinto, S. A.», con domicilio social en Madrid, passo de la Castellana, 20, solicita la concesión de franquicta arancelaria para la importación de determinadas mercancias en reposición de las pérdidas sufridas
como consecuencia de las inundaciones padecidas en Galdácano
(Vizcava), en su fábrica de Guturribay, en agosto de 1983,
Visto lo dispuesto en el Real Decreto-ley 5/1983, de 2 de
septiembre, y an especial su artículo cuarto, 4, y la Orden

ministerial de Economia y Hacienda de 15 de septiembre de 1983.

Considerando que las inundaciones ocurridas en Galdácano (Vizcaya) han afectado a la factoría de la Empresa «Unión Explosivos Rictinto, S. A.», ubicada en dicho municipio, causando, entre otros daños, la pérdida de maquinaria, por lo que

sando, entre otros daños, la perdida de maquinaria, por lo que precisa la importación de la misma para la continuación del proceso de fabricación, siendo de apreciar la concurrencia de las circunstancias consideradas en las citadas disposiciones.

Esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha acordado la concesión de franquicia por los derrolas arancelarios a la Empresa «Unión Explosivos Riotinto, S. A.», para la importación de un secador para la industria química «Mathis LTF», por la Aduana de Irún-TIR, por valor de 28.810 francos suizos, amparado en la declaración de importación liberada número 4376201-184L28, extendiéndose su aplicación a las importaciones realizadas o pendientes de realizar a partir del 2 de septiembre de 1983.

Madrid. S de julio de 1984—El Director general, Aniceto Moreno Moreno.

Moreno Moreno.

16633

RESOLUCION de 5 de julio de 1984, de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se concede a la Empresa «Joyerla » Plateria de Guernica 6. A.», franquicia arancela ria para la importación de determinadas mercancias en reposición de las perdidas sufridas como consecuencia de las inundaciones padecidas en agosto de 1983 en el Norte de España.

La Empresa «Joyeria y Plateria de Guernica, S. A., con domicilio social en Guernica (Vizcaya), edicita la concesión de franquicia arancelaria para la importación de determinadas mercancías en reposición de las pérdidas sufridas como consecuencia de las inundaciones ocurridas en el término municipal de Guernica (Vizcaya) en agosto de 1983.

Visto lo dispuesto en el Real Decreto-ley 5/1983, de 2 de septiembre, y, en especial, su artículo 4.0, 4, y la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 15 de septiembre de 1983:

Considerando que las inundaciones ocurridas en Guernica (Vizcaya) han afectado a la factoria de la Empresa «Joyería y Platería de Guernica, S. A.», ubicada en dicho municipio causando entre otros daños la pérdida de maquinaria y primeras materias, por lo que precisa la importación de los mismos para la continuación del proceso de fabricación, siendo de apreciar la concurrencia de las circunstancinas consideradas en las citadas disposiciones.

apreciar la concurrencia de las circunstanemas consideraces en las citadas disposiciones.
Esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha acordado la concesión de franquicia por los derechos arancelarios a la Empresa «Joyería y Platería de Guernica, Sociedad Anónima», para la importación de las mercancias, sociedad Anónima», para la importación de las mercancias, sociedad a continuación, extendiéndose su aplicación a las importaciones realizadas o pendientes de realizar a partir del 2 de septiembre de 1983.

Madrid, 5 de julio de 1984.—El Director general, Aniceto Morano Morano.

Moreno Moreno.

RELACION QUE SE CITA

Número de declaración o licencia	Mercancias	Aduana
41139538-040L28	Barres de acero aleado forjado BS-50, extra recocido, 90 × 80 milimetros	irún-TIR Irún-TIR
41139515-2401.28 30536971-3621.28 5299924	Barras rectangulares laminadas en caliente recocido, calidad DIN 1.2767 Thyrodur. Barras rectangulares laminadas en caliente recocido, calidad DIN 1.2767 Thyrodur. Máquina automática de soldadura «Tig» para medios mangos, tipo ASM-2, con juego completo de herramientas y «motor drive»; material de operación isin	Irún-TIA.
56419 0 3	ergón) para un año de funcionamiento y piezas de repuesto Máquina modular para pulido de cuchilleria, con movimiento oscilante de los cabezales y con sistema de transferencia de piezas, modelo PSC «Spec. Jay»	irún. Irún-TiR.
5678225 5200926	Máquina de recortar plezas, modelo BS-12.1 Máquina de soldar automática el lg. para medios mangos tipo ASM-2, incluido juego completo de herramientas y «motor drive»; material de operación (sin	Irún.
xp. temporal 4/1707907	argón) para un año de funcionamiento y piezas de repuesto	irún. Irún.

16634

RESOLUCION de 5 de julio de 1884, de la Dirección General de Política Arancelaria e importación, por la que se concede a la Empresa «Vidrierias de Liodio, S. A.», franquicia arancelaria para la importación de determinadas mercancias en reposición de las pérdidas sufridas como consecuencia de las inundaciones padecidas en agosto de 1969 en el Norte de Pennão. Norte de España.

La Empresa «Vidrierías de Llodio, S. A.», con domicilio social en Llodio (Alava), solicita la concesión de franquicia arance-laria pera la importación de determinadas mercancias en repo-

sición de las pérdidas sufridas como consecuençia de las inundaciones ocurridas en el término municipal de Llodio (Alava) en agosto de 1983.

en agosto de 1983.

Visto lo dispuesto en el Real Decreto-ley 5/1983, de 2 de septiembre, y, en especial, su artículo 4.º, 4, y la Orden del Ministerio de Economia y Hacienda de 15 de septiembre de 1983;

Considerando que las inundaciones ocurridas en Liodio (Alava) han afectado a la factoría de la Empresa de Vidireiras de Liodio, S. A.», ubicada en dicho municipio, causando entre otros daños la pérdida de materiales y bienes de equipo, por lo que precisa la importación de los mismos para la continuación del proceso de fabricación, siendo de apreciar la concu-